



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	RUBY LILIANA VALENCIA MUÑOZ
Demandado	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 012-2020-00373

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANADA, ASI:

FAVOR DE RUBY LILIANA VALENCIA MUÑOZ

Costas primera instancia	\$ 0,00
Costas segunda instancia	\$1.500.000,00
TOTAL:	<u>\$1.500.000,00</u>

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00).

A FAVOR DE FANY ARCOS MORENO

Costas primera instancia	\$ 0,00
Costas segunda instancia	\$1.500.000,00
TOTAL:	<u>\$1.500.000,00</u>

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00).

A FAVOR DE LAURA MARÍA REYES ARCOS

Costas primera instancia	\$-0,00
Costas segunda instancia	\$1.500.000,00
TOTAL:	<u>\$1.500.000,00</u>

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000,00)

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La Secretaria,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	RUBY LILIANA VALENCIA MUÑOZ
Demandado	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 012-2020-00373

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 153

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

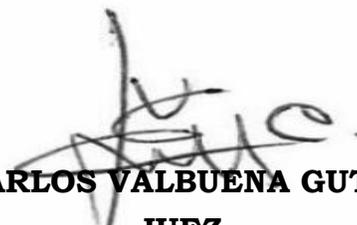
DISPONE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha **01/02/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria